ANEXO CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMIINISTRATIVO No. SPOPM-CONV- 015 -2025 DEL 11 DE JUNIO DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ Y LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P

ANEXO CONTRACTUAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los estudios previos elaborados por La Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal se justificó la necesidad que el MUNICIPIO pretende satisfacer con el presente convenio interadministrativo.

Que de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, mediante resolución Nro. 303 del (11 DE JUNIO DE 2025), se justifica la suscripción del convenio interadministrativo con LA EMSERPUVAG S.A E.S. P, bajo la modalidad de contratación Directa prevista Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, artículo 95 de la ley 489 de 1998, Ley 142 de 1994, decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4 y la regulación sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

En consecuencia, se hace necesario proceder a la celebración del convenio interadministrativo el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SUBSIDIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ".

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: La EMSERPUVAG S.A E.S. P, E ejecutará las siguientes actividades del proyecto de acuerdo al presupuesto aprobado por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal.

La determinación del valor del convenio, se realizó teniendo en cuenta la Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones SGP- Agua Potable y Saneamiento Básico, donde presenta la distribución de los recursos de la vigencia 2025 correspondientes a Soluciones de disposición final de residuos sólidos construidas.

SERVICIO A SUBSIDIAR	USUARIOS POR SERVICIO	SUBSIDIO ESTRATO 1-70%	SUBSIDIO ESTRATO 2 -40%	SUBSIDIO ESTATO 3 - 15%	TOTAL SUBSIDIADO POR SERVICIO	TOTAL SUBSIDIOS
ACUEDUCTO	2005	93.169.676,1	$16.602.021	$645.031	110.416.728,10	$665.463.255,07
ALCANTARILLADO	4654	80.560.001,9	$14.267.807	$760.362	95.588.170,97	
ASEO	5826	396.981.270,0	$58.632.420	$3.844.666	459.458.356,0	

El desglose del presupuesto del presente convenio quedará de la siguiente manera:

PRESUPUESTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga, Valle del Guamuez (Putumayo)
Teléfonos: (57-8)4282006 (57-8)4282059 (57-8)4287178 (57-8)4282132
Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co
Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co

El valor estimado del convenio es de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($$665.463.255,07 MCTE).**

SERVICIO A SUBSIDIAR	TOTAL SUBSIDIO POR SERVICIO	TOTAL SUBSIDIOS
ACUEDUCTO	110.416.728,10	**$665.463.255,07**
ALCANTARILLADO	95.588.170,97	
ASEO	459.458.356,0	

TERCERA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

El MUNICIPIO se compromete con la EMPRESA a:

1. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo a la cantidad y calidad pactada en los Estudios Previos y demás documentos precontractuales y contractuales
2. Realizar la trasferencia a la Empresa por los meses contados a partir desde la firma del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025 de conformidad con el servicio prestado, previa verificación de documentos soportes que así lo demuestre la Empresa.
3. El municipio del Guamuez se obliga a transferir los recursos destinados para los subsidios en el FSRI en el monto correspondiente que por razón de los mismos haya resultado del déficit entre recaudo de aportes y subsidios asignados por la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARTIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ - EMSERPUVAG S.A. E.S.P. Parágrafo.
4. Realizar supervisión del convenio a través de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipales, quienes harán las veces de Supervisor.
5. Las demás que se concreten por acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio, y aquellas que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garantice su cabal ejecución

B. DE LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S.P

Son compromisos de la Empresa: El asociado deberá cumplir con las siguientes especificaciones durante la ejecución del convenio.

1. Ser el ejecutor del presente convenio de conformidad al proyecto, las especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que hacen parte del presente proceso contractual.
2. Presentar un informe de los recursos transferidos en el cual presenta una relación detallada del número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignados y valor de la tarifa, adicionalmente, además, debe presentar una cuenta de cobro por concepto de la transferencia del subsidio anexando número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignados y valor de la tarifa

Dirección: Calle 7 No. 5 20 Palacio Municipal - La Hormiga, Valle del Guamuez (Putumayo)
Teléfonos: (57-8)4282006 (57-8)4282050 (57-8)4287178 (57-8)4282332
Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co
Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co

3. Se obliga a efectuar y adjuntar el descuento del subsidio en la factura de cada usuario de los estratos 1, 2 y 3 según su extracto para los meses contados a partir de la firma de acta de inicio hasta 31 diciembre de 2025.
4. Para los usuarios de los estratos 5 y 6 o con inmuebles de uso comercial, industrial u oficial se deberá realizar el cobro de las tarifas según el Acuerdo No. 01 del 21 de febrero de 2025, del municipio Valle del Guamuez (Putumayo) y se descontado en el cobro de los subsidios que deber realizar el municipio desde los meses de mayo a diciembre de 2025.
5. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del convenio.
6. Acatar las observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del convenio.

CUARTA. VALOR DEL CONVENIO: El valor estimado del convenio es de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($$665.463.255,07 MCTE).**

SERVICIO A SUBSIDIAR	TOTAL SUBSIDIO POR SERVICIO	TOTAL SUBSIDIOS
ACUEDUCTO	110.416.728,10	**$665.463.255,07**
ALCANTARILLADO	95.588.170,97	
ASEO	459.458.356,0	

QUINTA. DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El Municipio de Valle del Guamuez realizará la transferencia de los recursos a favor de la Empresa Administrativa de Servicios Públicos Domiciliarios de El Valle del Guamuez S.A. E.S.P. (EMSERPUVAG S.A. E.S.P.), de acuerdo con la ejecución del subsidio y conforme a los valores efectivamente facturados a los usuarios beneficiarios. Las transferencias se efectuarán contra entrega de los soportes correspondientes por parte del prestador (la relación consolidada de usuarios subsidiados por estrato y por servicio, el detalle del valor facturado y del valor subsidiado y la certificación de cumplimiento de las obligaciones parafiscales y del sistema de seguridad social integral.)

El pago se realizará conforme a los periodos de facturación emitidos por EMSERPUVAG y una vez verificada la documentación soporte por parte del supervisor designado. En caso de que los periodos de facturación no sean mensuales, los pagos se ajustarán al ciclo operativo utilizado por el prestador, siempre y cuando exista correspondencia entre lo facturado, lo certificado y lo efectivamente ejecutado.

La factura o cuenta de cobro deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta.
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta o cuenta de cobro.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes.
f) Valor total de la operación.

El Municipio de Valle del Guamuez (Putumayo), se obliga para con EMSERPUVAG S.A. E.S.P a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del convenio y su limitación es exclusiva al proceso adelantado, por ende, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera de él, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar al municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del convenio.

Las transferencias que por este concepto le efectúe el Municipio de Valle del Guamuez se realizarán mediante transacción bancaria.

Si perjuicio de lo anterior el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de Valle del Guamuez Putumayo.

PARÁGRAFO 1º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 2º. EMSERPUVAG S.A. E.S.P deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

Derecho de Turno: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesta por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCCION: : El plazo de ejecución del convenio será de **DOSCIENTOS (200) DÍAS** contados a partir de la firma del ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Previo cumplimiento de lo ordenado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que dispone lo siguiente:
Art. 41... "Para la ejecución se requerirá la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes..."

Este plazo comprende el término mínimo para el desarrollo de los trámites administrativos, presupuestales y contractuales adelantados por la Empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P necesarios para la ejecución del convenio, que contempla el proyecto y el termino para la presentación de informe final de ejecución por parte de la Empresa al Municipio Valle del Guamuez Putumayo.

SEPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del convenio se realizará en el Municipio del Valle del Guamuez del Departamento del Putumayo.

OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el(los) siguiente(s):

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos
2025000411	22 de mayo de 2025	$665.463.255,07	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

ITEM	CODIGO	NOMBRE	VALOR
CCPET	2.3.	Inversión	$ 0.00
SECCIÓN PRESUPUESTAL	2.3.28	Entidades Territoriales – Sección Presupuestal Adicional 4	$ 0.00
SITUACIÓN DE FONDOS	2.3.28.1	Con Situación De Fondos	$ 0.00
SECTORES	2.3.28.1.40	Vivienda, Ciudad Y Territorio	$ $ 0.00
PROGRAMA	2.3.28.1.40.4003	Acceso De La Población A Los Servicios De Agua Potable Y Saneamiento Básico	$ 0.00
PRODUCTO	2.3.28.1.40.4003.047	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	$ 0.00
FUENTES	2.3.28.1.40.4003.047.1.2.4.6.00	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ $ 0.00
AUXILIARES	2.3.28.1.40.4003.047.1.2.4.6.00.002	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios -ACUEDUCTO	**$109.544.090,37**

ITEM	CODIGO	NOMBRE	VALOR
CCPET	2.3.	Inversión	$ 0.00
SECCIÓN PRESUPUESTAL	2.3.28	Entidades Territoriales – Sección Presupuestal Adicional 4	$ 0.00
SITUACIÓN DE FONDOS	2.3.28.1	Con Situación De Fondos	$ 0.00
SECTORES	2.3.28.1.40	Vivienda, Ciudad Y Territorio	$ $ 0.00
PROGRAMA	2.3.28.1.40.4003	Acceso De La Población A Los Servicios De Agua Potable Y Saneamiento Básico	$ 0.00
PRODUCTO	2.3.28.1.40.4003.047	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	$ 0.00
FUENTES	2.3.28.1.40.4003.047.1.2.4.6.00	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ $ 0.00
AUXILIARES	2.3.28.1.40.4003.047.1.2.4.6.00.004	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios -ALCANTARILLADO	**$94.608.920,07**

ITEM	CODIGO	NOMBRE	VALOR

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga, Valle del Guamuez (Putumayo)
Teléfonos: (57-8)4282005 (57-8)4282050 (57-8)4287178 (57-8)4282433
Correo Electrónico: alcalde@valledelguamuez-putumayo.gov.co
Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co

CCPET	2.3.	Inversión	$ 0.00
SECCIÓN PRESUPUESTAL	2.3.28	Entidades Territoriales – Sección Presupuestal Adicional 4	$ 0.00
SITUACIÓN DE FONDOS	2.3.28.1	Con Situación De Fondos	$ 0.00
SECTORES	2.3.28.1.40	Vivienda, Ciudad Y Territorio	$ $ 0.00
PROGRAMA	2.3.28.1.40.4003	Acceso De La Población A Los Servicios De Agua Potable Y Saneamiento Básico	$ 0.00
PRODUCTO	2.3.28.1.40.4003.047	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	$ 0.00
FUENTES	2.3.28.1.40.4003.047.1.2.4.6.00	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ $ 0.00
AUXILIARES	2.3.28.1.40.4003.047.1.2.4.6.00.006	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios -ASEO	**$ 459.458.356**

ITEM	CODIGO	NOMBRE	VALOR
CCPET	2.3.	Inversión	$ 0.00
SECCIÓN PRESUPUESTAL	2.3.28	Entidades Territoriales – Sección Presupuestal Adicional 4	$ 0.00
SITUACIÓN DE FONDOS	2.3.28.1	Con Situación De Fondos	$ 0.00
SECTORES	2.3.28.1.40	Vivienda, Ciudad Y Territorio	$ $ 0.00
PROGRAMA	2.3.28.1.40.4003	Acceso De La Población A Los Servicios De Agua Potable Y Saneamiento Básico	$ 0.00
PRODUCTO	2.3.28.1.40.4003.047	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	$ 0.00
FUENTES	2.3.28.1.40.4003.047.1.3.3.10.00	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ $ 0.00
AUXILIARES	2.3.28.1.40.4003.047.1.3.3.10.00.002	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios -ACUEDUCTO	**$ 872.637,73**

	CODIGO	NOMBRE	VALOR
CCPET	2.3.	Inversión	$ 0.00
SECCIÓN PRESUPUESTAL	2.3.28	Entidades Territoriales – Sección Presupuestal Adicional 4	$ 0.00
SITUACIÓN DE FONDOS	2.3.28.1	Con Situación De Fondos	$ 0.00

SECTORES	2.3.28.1.40	Vivienda, Ciudad Y Territorio	$ $ 0.00
PROGRAMA	2.3.28.1.40.4003	Acceso De La Población A Los Servicios De Agua Potable Y Saneamiento Básico	$ 0.00
PRODUCTO	2.3.28.1.40.4003.047	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	$ 0.00
FUENTES	2.3.28.1.40.4003.047.1.3.3.10.00	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ $ 0.00
AUXILIARES	2.3.28.1.40.4003.047.1.3.3.10.00.004	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios -ALCANTARILLADO	**$ 979.250,90**

NOVENA: SUPERVISIÓN Y CONTROL: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, a través de la SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS, que ejercerá la supervisión de acuerdo con estudio previo, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y *conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de* 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor deberá:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de ejecución que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.

9. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del MUNICIPIO, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del MUNICIPIO.
10. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
11. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
12. Informar y remitir al MUNICIPIO el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
13. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el MUNICIPIO, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
14. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al MUNICIPIO para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
15. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
16. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
17. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
18. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

DECIMA: GARANTIAS: DECRETO No. 1082 DE MAYO DE 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior, la Entidad no ve la necesidad de solicitar las garantías, resaltando el acuerdo N° 02 del 26 de febrero de 2020, en el cual, el honorable concejo del municipio Valle del Guamuez en el cual establece a) el porcentaje de subsidios y contribuciones para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseos en el municipio, establece que se autorice el pago de subsidio a través de la empresa prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio Valle del Guamuez (Putumayo) con el desembolso de los recursos que transfiera el municipio al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos establecidos, b) establece los porcentajes de subsidio para los usuarios de los estratos 1, 2, y 3 es 70%, 40% y 15% respectivamente, c) el estrato 4 no tendrá derecho a ninguna subsidio pero tampoco el será cobrado la contribución y d) el estrato 5 y 6, el sector comercio y la industria contribuirá con el 50%, 60%, 50% y 30% respectivamente. Todo esto con el fin de beneficiar a la población más necesitada del municipio, el acuerdo solo estipula la trasferencia de los subsidios según los expuestos en el presente convenio.

DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio se termina por las

siguientes causales:
1. Por mutuo acuerdo entre las partes.2. Por expiración del término de duración del Convenio;3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes.

DECIMA SEGUNDA: PRINCIPIOS Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DECIMA TERCERA: AUTONOMIA: LA EMSERPUVAG S.A E.S.P. actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia por lo tanto no existirá ningún tipo de subordinación ni relación laboral entre el MUNICIPIO Y LA EMSERPUVAG S.A E.S. P , ni el personal que este contrate para el cumplimiento del objeto del convenio.

DECIMA CUARTA. - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el MUNICIPIO y LA EMSERPUVAG S.A E.S. P en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

DECIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONVENIO: LA EMSERPUVAG S.A E.S. P no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del MUNICIPIO

DECIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: LA EMSERPUVAG S.A E.S.P. se obligará a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL MUNICIPIO, éste requerirá LA EMSERPUVAG S.A E.S. P, para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL MUNICIPIO hacerlo directamente y repetir contra LA EMSERPUVAG S.A E.S. P.

DECIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El MUNICIPIO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal contratado por, LA EMSERPUVAG S.A E.S.P para el cumplimiento del objeto del convenio.

DECIMA OCTAVA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA EMSERPUVAG S.A E.S. P, declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del MUNICIPIO, ni de LA EMSERPUVAG S.A E.S. P del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor.

VIGÉSIMA SEGUNDO. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia

corresponde calificar al MUNICIPIO. b) Por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el MUNICIPIO queda facultado para liquidar unilateralmente.

VIGÉSIMA CUARTA. - NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud de este.

VIGÉSIMA QUNITA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas (aprobación) de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de las garantías exigidas (cuando aplique), y para su legalización deberán entregar los demás documentos exigidos por el MUNICIPIO.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: el domicilio contractual para todos los efectos será el Municipio Valle del Guamuez, Putumayo - Colombia

VIGÉSIMA SEPTIMA. -DECLARACIÓN JURAMENTADA: LA EMSERPUVAG S.A E.S. P declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por LA EMSERPUVAG S.A E.S. P en virtud del presente acto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por LA EMSERPUVAG S.A E.S. P con la aceptación de este en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio.

Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: **Gisell Armero**	Revisó: **Daniela Alejandra Escobar**	Revisó: **Eneida Patricia Queta Gómez**	Aprobó: **HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ**
Profesional Jurídico SPOPM.	Jefe Oficina Jurídica	Asesora de Despacho	Secretario de Planeación y Obras Públicas Delegado con funciones de Alcalde Municipal Decreto N° 087 del 31 de mayo de 2025